ACTA DE LA SESION No. 29-00
DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)

Celebrada el 12 de diciembre del 2000. Se inicia a las 4 de la tarde, con la asistencia de los señores Rectores: M.Sc. Rodrigo Arias Camacho, de la Universidad Estatal a Distancia{ quien preside; Dr. Gabriel Macaya Trejos, de la Universidad de Costa Rica; Dra. Sonia Marta Mora Escalante, de la Universidad Nacional; Ing. Alejandro Cruz Molina, del Instituto Tecnológico de Costa Rica y M.Sc. José Andrés Masís Bermúdez, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES). Asiste como invitado el Lic. Gastón Baudrit Ruiz, Asesor Legal del CONARE.-

Artículo 1. Financiamiento y presupuesto.

a. Modificación Interna No. 04-2000.

SE ACUERDA EN FIRME aprobar la Modificación Interna No. 04-2000 al Presupuesto Ordinario 2000 del Consejo Nacional de Rectores.

b. Fondo de Coordinación y Cooperación Universitaria.

Don José Andrés explica a los señores Rectores que, por el método de cálculo que fuera definido, se pudo notar que existía una dificultad en lograr el objetivo que se habían propuesto los rectores con el establecimiento del Fondo de Coordinación y Cooperación. Para que opere el fondo no se puede utilizar el concepto del 1% del FEES del año anterior, por la existencia de varias componentes de crecimiento de este Fondo. Por ejemplo, el monto del FEES para el CONARE de este año supera el 1% del FEES del año anterior. Para que el Fondo como programa pueda contar con los recursos previstos por los señores rectores debería volverse a la idea original, según la cual lo destinado a OPES en un determinado año sería el 1% del FEES algorítmico del año anterior. La diferencia entre esta suma y la que tocaría a OPES por concepto del FEES algorítmico en aquel año sería la que se dedicaría a los fondos para la coordinación y la cooperación interuniversitarias. Agrega que, según los cálculos realizados por la División de Sistemas, la suma que se obtendría para este año utilizando el procedimiento descrito andaría cerca de los 32 millones de colones. Informa también que dicha División le comunicó que había habido una diferencia en la forma en que se estimó el Fondo para el 2001. La estimación original era de cerca de los 12 millones, pero el rebajo que, por interpretación del concepto, se planteó al FEES fue de casi el doble. Esto implica que, de adoptarse el mecanismo sugerido, ya se tendría destinada una suma de alrededor de los 25 millones para el Fondo y solo habría que agregar otros siete. De todas formas, como los señores rectores habían acordado llegar a la suma preestablecida, de cerca de 36 millones de colones, en tres años, podría darse una ejecución parcial del acuerdo para este año- de llegar a adoptarse – hasta por la suma que ya se ha rebajado del FEES – cerca de los 25 millones, como se indicó.

Los señores rectores se muestran de acuerdo con lo propuesto y, en virtud de ello,

SE ACUERDA

a) Acoger la sugerencia de la Dirección de OPES en cuanto a la manera de determinar la suma de los fondos que el CONARE destinará cada año a proyectos de coordinación o de cooperación interuniversitarios. En consecuencia, la suma indicada se calculará para un determinado año como la diferencia entre el 1% del FEES algorítmico del año anterior y la parte correspondiente al presupuesto de OPES proveniente del FEES algorítmico del año en cuestión, cálculo éste que se efectuaría como si el acuerdo para coordinación y cooperación no existiese.
b) Para el año 2001, tomando en cuenta la forma gradual de aplicación prevista en el acuerdo original, los recursos destinados para el fin señalado no excederán los 25 millones de colones.

c. Presupuesto 2001.

SE ACUERDA solicitarle al señor Director de OPES el envío de una nota al Presidente de la República, a los miembros de la Comisión de Enlace y la Comisión de Asuntos Hacendarios en agradecimiento de su colaboración en el proceso de negociación, presentación y aprobación del Presupuesto Universitario para el 2001.

Artículo 2. Representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) ante el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP).

SE ACUERDA EN FIRME mantener a la Máster Olimpia López Avendaño como representante del CONARE ante el CONESUP.

Artículo 3. Varios.

a. Receso del Consejo Nacional de Rectores.

SE ACUERDA EN FIRME un receso de este Consejo del 15 de diciembre al 30 de enero, con un reinicio de sesiones a partir del martes 30 de enero del 2001.

b. Documento OPES-37-2000 Dictamen sobre la Propuesta de Creación del Bachillerato y la Licenciatura en Salud Ambiental en la Universidad de Costa Rica.

SE ACUERDA EN FIRME acoger las recomendaciones del Documento OPES-37-2000:

- Que se autorice a la Universidad de Costa Rica para que imparta el Bachillerato y la Licenciatura en Salud Ambiental por tres promociones.
- Que la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) realice

una evaluación de la carrera que se recomienda autorizar al quinto año de su funcionamiento. Se recomienda que la Universidad de Costa Rica realice evaluaciones sistemáticas durante el desarrollo de la carrera.

c. Documento OPES-38-2000 "Dictamen sobre la Propuesta de Creación de la Maestría en traducción (inglés-español) en la Universidad Nacional".

SE ACUERDA EN FIRME acoger las recomendaciones del Documento OPES-37-2000:

- Que se autorice a la Universidad Nacional para que imparta la Maestría en Traducción (inglés-español).
- Que la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) realice una evaluación de la carrera que se recomienda autorizar después de cinco años de iniciado. Se recomienda que la Universidad Nacional realice evaluaciones sistemáticas durante el desarrollo de la carrera.

d. Documento OPES-39-2000 "Dictamen sobre la propuesta de creación de la Maestría en Sociología con mención en Gestión Social del Desarrollo Sostenible en la Universidad Nacional.

SE ACUERDA EN FIRME acoger las recomendaciones del Documento OPES-39-2000:

- Que se autorice a la Universidad Nacional para que imparta la Maestría en Sociología con mención en Gestión Social del Desarrollo Sostenible.
- Que la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) realice una evaluación del posgrado que se recomienda autorizar después de cinco años de iniciado. Se recomienda que la Universidad Nacional realice evaluaciones sistemáticas durante el desarrollo de la carrera.

e. Documento OPES-41-2000 "Dictamen sobre la Propuesta de Creación del Bachillerato y la Licenciatura en Terapia Física en la Universidad de Costa Rica":

SE ACUERDA EN FIRME acoger las recomendaciones del Documento OPES-41-2000:

- Que se autorice a la Universidad de Costa Rica para que imparta el Bachillerato y la Licenciatura en Terapia Física por tres promociones en un período de nueve años.
- Que la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) realice una evaluación de la carrera que se recomienda autorizar al quinto año de su funcionamiento. Se recomienda que la Universidad de Costa Rica realice evaluaciones sistemáticas durante el desarrollo de la carrera.

f. Reconocimiento y equiparación de Grados y Títulos en Quiropráctica.

Don José Andrés explica que en la ORE se recibió recientemente una solicitud de reconocimiento de un título en quiropráctica, área en la cual no se cuenta con ninguna carrera en la educación superior universitaria estatal del país. Por mayor cercanía, y para no dejar " ad portas" sin posibilidad de trámite al petente, se acordó enviar la solicitud en consulta a la Universidad de Costa Rica, que cuenta con la carrera de medicina (humana). Posteriormente, se ha recibido información de un caso fallado por la Sala Constitucional en el cual se hace un deslinde completo entre las carreras de medicina y quiropráctica. Esto último podría dificultar la posibilidad de dar alguna respuesta a la solicitud planteada. La preocupación expresada es tanto por el servicio normal que para todo caso se quisiera dar como porque en la reciente ley de creación del Colegio de Quiroprácticos se hace referencia expresa a que los títulos en dicha área serán reconocidos y equiparados de acuerdo con los procedimientos del Consejo Nacional de Rectores.

Los señores rectores expresan interés porque se pueda encontrar una vía apropiada para la resolución de este caso, y el Dr. Macaya sugiere que se podría acordar que el caso fuese atendido por la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica, con el asesoramiento de entes universitarios internacionales debidamente acreditados.
En consecuencia,

> SE ACUERDA autorizar a la ORE para que solicite a la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica que, con el debido asesoramiento externo, dé curso al trámite solicitado de reconocimiento y equiparación en el área de la quiropráctica.

Artículo 4. Audiencia al señor Ministro de Educación Pública y a miembros del CONESUP que le acompañan.

El señor Presidente del CONARE da la bienvenida al Lic. Guillermo Vargas, Ministro de Educación, a la M.Sc. Olimpia López, representante del CONARE ante el CONESUP, y al Lic. Guillermo Malavassi, representante de las universidades privadas ante dicho Consejo. Manifiesta la complacencia de los señores rectores de poder analizar en conjunto varios aspectos relacionados con la educación superior universitaria nacional.
El señor Ministro agradece la audiencia e indica que el propósito principal de ésta es conversar sobre una serie de inquietudes que se han venido analizando en el seno del CONESUP, con el fin de solicitarles el apoyo en la realización de tareas que le corresponden a ese Consejo y que, cada día, son más complejas. Entre ellas están la de conocer y decidir en torno a las solicitudes de apertura de nuevas universidades privadas, la de aprobar o improbar la apertura de carreras en las universidades ya autorizadas y, un elemento adicional, bastante frecuente, es la de decidir sobre modificaciones de carreras ya aprobadas. Los estudios que se requieren deben permitir que se defina si la oferta educativa que se plantea reúne los requisitos necesarios de calidad, que haya una congruencia entre los contenidos curriculares, los perfiles de la carrera y los objetivos de los cursos, de manera que en el momento de avalar la apertura

de la carrera o institución se le garanticen al estudiante sus expectativas de calidad.
Agrega que aunque éstas son, en resumen, las tareas que se le encomendaron al CONESUP, sin embargo, la capacidad efectiva para enfrentar esta labor se ha quedado rezagada. En apoyo del CONESUP, la ley prevé el respaldo técnico de OPES y las consultas a los colegios profesionales. Como opción también se cuenta con las consultas a los colegios universitarios y a especialistas, estos últimos no siempre de las universidades. La tarea es muy grande y, además, gratuita; por esa razón es que, en algunos momentos, las instituciones quedan abarrotadas de solicitudes y consultas, lo que generalmente representa una carga adicional muy importante que se agrega al trabajo de OPES y también al trabajo de las instancias académicas de las Universidades. Esta ha sido una de las condiciones que se desea cambiar, ya que ha generado en algunas unidades académicas una falta de respuesta a las consultas. En este sentido va dirigida la gestión que se trae hoy día a conocimiento del CONARE, cual es la búsqueda de colaboración por parte de los directores o responsables de las unidades académicas de cada una de las universidades estatales, haciéndoles ver la importancia y el valor que tiene la tarea de emitir esos criterios al CONESUP para que se facilite la toma de la decisión correcta. Igual solicitud se plantea a la OPES, ya que se ha percibido que el criterio que se expone en los estudios no da suficiente sustento en la toma de una decisión, ya que la información que se expresa en esos estudios se puede deducir de los planes que remiten las instituciones solicitantes; en concreto, no hay ninguna valoración ni criterio adicional.
En síntesis, la razón fundamental que los trajo acá es la de solicitar que el CONARE motive a las autoridades académicas para que comprendan la gran importancia, no sólo para el CONESUP, sino para el país, de contar con una oferta universitaria que cumpla con todos los requisitos para su funcionamiento. Además, solicita la posibilidad de que algunos personeros del CONESUP se puedan reunir con los responsables de los dictámenes en OPES, para exponerles cuáles son los aspectos en que es urgente tener el mayor apoyo.

El señor Ministro indica que la M.Sc. López Avendaño expondrá algunos otros detalles al respecto.

Doña Olimpia agrega que está implícita también la necesidad de afinar un procedimiento para la recepción en las universidades estatales de los documentos consultados, pues éstos generalmente se envían directamente a los especialistas, quienes a veces muestran dudas sobre el carácter de la respuesta, lo cual atrasa su envío y provoca que el CONESUP, que debe responder a las instituciones solicitantes con plazos definidos, se atrase en sus dictámenes. Considera conveniente que los documentos se canalicen a través de los decanos o directores de las unidades académicas.

Un segundo aspecto surge de la necesidad de clarificar elementos del procedimiento que se sigue en el mismo CONESUP, pues se han presentado algunas opiniones de especialistas que consideran innecesarios sus estudios pues creen que no se toman en cuenta. Es importante que se les informe, oficialmente, que durante el proceso de análisis las instituciones solicitantes tienen la oportunidad de corregir los errores

señalados por los especialistas consultados, por lo que, aún cuando sus dictámenes fueran negativos, al final se puede llegar a la autorización de la solicitud planteada.

Un tercer elemento va en el sentido de que se percibe en el ámbito académico que el CONESUP no está resolviendo los problemas de la educación superior privada. Vale la pena hacer del conocimiento de las comunidades universitarias que el CONESUP está empeñado en un proceso bastante integral que muy pronto se va a hacer notar en el país, dentro del cual se contempla una reestructuración interna para fortalecerlo técnicamente y sistematizar mejor sus procesos. Además, se debe conocer que este trabajo involucra necesariamente un conjunto de instituciones y acciones, tales como: procesos de acreditación, universidades privadas, colegios profesionales y algunos otros, los que al converger en su quehacer particular hacia esta mira permitirán que el país contase con una educación superior privada de calidad. En ese sentido, como representante del CONARE, considera que el aporte de este Consejo al CONESUP es fundamental, por su experiencia y por la cantidad de profesionales que aglutina.

El ministro Vargas agrega que cabe la posibilidad de que las Universidades y OPES tengan alguna sugerencia que hacer sobre procesos y trámites que se podrían agilizar, con el fin de facilitar las consultas a dichas instituciones. Otro aspecto, tiene que ver con que, como se sabe, la demanda que atiende la educación superior privada sobrepasa en mucho la oferta que puede hacer la universidad estatal. En dicho sentido, la presencia de la universidad privada es una opción real para muchas personas, lo que tiene el efecto adicional de aliviar el peso al Estado que no puede hacerle frente con sus recursos a esa demanda. Todo eso está bien, cuando se hace con excelencia, claridad y verdadero sentido universitario.

El señor Presidente del CONARE manifiesta que este tema de la calidad es muy importante, ya que, ciertamente, tiene que ver con el ejercicio de una responsabilidad común: cada uno tiene su parte que cumplir en el proceso. Considera que el momento es muy oportuno, dado el conjunto de acciones que se está dando dentro del CONESUP, y expresa el compromiso de las instituciones que representan para ejecutar lo que corresponda y para colaborar en este proceso de asegurarle a los costarricenses que los programas que se están ofertando reúnen los requisitos de calidad que realmente se requieren hoy en día. En lo que respecta a los estudios de la OPES, le parece que se trata de llegar a definir en conjunto el tipo de dictámenes que se elaborarían para responder a los criterios cualitativos que se persiguen, dentro de lo que permite el marco legal establecido. Opina, además, que es de mucho valor el que continúe doña Olimpia con la representación del CONARE ante el CONESUP, lo que permitiría darle continuidad a todos estos planteamientos que hoy se han analizado. Informa a los señores y señora visitantes que el CONARE decidió, precisamente, extender el nombramiento de la máster López por un nuevo período.

Don Alejandro agradece la oportunidad de compartir ideas y analizar este asunto tan trascendental para el desarrollo de la educación superior en nuestro país. Indica que la opinión que dará la extenderá a título personal y que le asiste la convicción de que el

deseo de todos es que la educación superior en Costa Rica sea de calidad, indistintamente si se trata del ámbito público o privado. Desde esa perspectiva, está claro que la universidad privada es un hecho más que contundente en el país, aunque cree interpretar que existe un consenso social definido de que dicho fenómeno ha sido más orientado por la libertad de ofrecer esa educación que por el compromiso de garantizar su calidad. Personalmente ha sentido que el esfuerzo de OPES es muy significativo, y que, por la misma conformación y procedimientos internos del CONESUP, no se percibe que los dictámenes tienen un peso importante; además, la demanda de dictámenes es muy grande y, posiblemente, sobrepasa la capacidad de la misma Oficina. Opina que sería importante que se conozcan los procedimientos y requisitos utilizados para la aprobación de una solicitud de apertura de institución o carrera. Además, sería muy positiva la incorporación de opiniones de pares externos en dicha función, así como la conformación de un banco de especialistas en las universidades estatales, conservando como columna central de este sector los dictámenes que prepara la OPES. Por tanto, una combinación de un mecanismo central y de un banco de pares evaluadores, aunados a la transparencia y divulgación de las reglas que rigen el proceso de aprobación, sería algo que ayudaría a avanzar en este propósito hacia la calidad.
Otro detalle que estima conveniente comentar se refiere a que, aparte de lo señalado sobre requisitos, procedimientos y plazos, ha faltado más énfasis en la inspección del cumplimiento de estos planteamientos que se aprueban con base en documentos. Añade que si bien es cierto que las solicitudes en general están bien elaboradas, es indispensable garantizar a la sociedad que en efecto lo que allí se plantea es lo que se está desarrollando, que los profesores son los que se propusieron, que existen los laboratorios, las bibliotecas, las instalaciones y demás aspectos que fueran presentados para la autorización.

Doña Sonia Marta se suma al deseo que se ha expresado en esta reunión de superar los escollos que debilitan el proceso de aprobación de universidades privadas y las carreras que en ellas se imparten, de manera que el país disfrute de una merecida educación superior de calidad en todos sus ámbitos.

Don Gabriel destaca una de las apreciaciones que fuera hecha, en el sentido de que los académicos han manifestado cierto grado de frustración por carreras que han sido autorizadas a pesar de la opinión negativa que hubiesen señalado en sus dictámenes. Estima de gran importancia aclarar los mecanismos y criterios empleados en cuanto a las consultas: qué es lo que se espera: es la opinión de la unidad académica o la del académico? La diferencia es significativa. Por esta razón, sí pareciera muy conveniente que las mismas unidades que hicieron el dictamen sepan cuál es el proceso en el que ese dictamen se da y que es posible que se dé un mejoramiento de la propuesta analizada. Señala que está claro que los mecanismos actuales no conducen a esta retroalimentación para que los especialistas se enteren de lo que pasó. De manera que, en particular, debe hacerse un esfuerzo por mejorar los mecanismos de información.

Don José Andrés considera que el tema traído debería tratarse muy ampliamente; sin embargo, el tiempo no es suficiente hoy y lo importante es que se definan acciones que

ayuden en el esfuerzo que los anima a todos.
Indica que con respecto a los estudios que corresponde realizar a OPES para el CONESUP desde un principio han representado una situación muy incómoda y en algunas ocasiones ha manifestado que nunca se ha tenido la esperanza de que con el trabajo realizado se pueda satisfacer tanto a los miembros del CONESUP, como a los rectores de universidades privadas y a los miembros de la comunidad académica estatal, pues todos tiene expectativas diferentes de lo que deben contener los dictámenes. Hace referencia a que los criterios que en su momento han expresado el CONESUP y su asesoría legal han ido modificando el tipo de dictamen que es dable elaborar, dentro del marco jurídico en que operan el CONESUP y OPES. Indica que en la historia del CONESUP se han presentado momentos de particular trascendencia para la definición de diferentes aspectos que conforman la educación superior privada y las carreras que ofrece el sector. Estima que es en esos momentos en que vale hacer el mayor esfuerzo para que se cuente con los mejores criterios para el fundamento de las decisiones. Ilustra algunos de esos momentos que se han dado, las recomendaciones que hiciera la OPES y la decisión que se estableciera al final del proceso. Estima que al CONESUP le anima en el presente una genuina vocación por inscribir sus decisiones dentro de un marco normado por la calidad y que la actitud de la sociedad en torno al tema de la educación superior parece contribuir a la definición de un espacio dotado de mayor latitud para que dicho esfuerzo sea próspero. Por esta razón, indica, se estaría en la mejor disposición de atender y participar en la definición de cualquier acuerdo que al respecto se tome, teniendo presente, como ha sido la norma, que se trata del accionar de entidades inscritas dentro de las normas del derecho público.

El Lic. Guillermo Malavassi manifiesta su concordancia con lo expuesto por don José Andrés, aunque indica que la opinión de la OPES siempre ha sido muy importante y apreciada en el ámbito de la educación privada. Opina que la crisis que hoy vive el CONESUP es una oportunidad para mejorar las cosas y CONARE tiene una presencia muy importante ahí.

Doña Olimpia considera que la crisis ya está superada y pronto se van a ver sus resultados. Con respecto a la confección de los dictámenes, cree que en este momento se pueden mejorar en gran medida, especialmente exponiendo tanto el criterio académico como el técnico. Está muy consciente de la cantidad de dictámenes que se envían a las instituciones para su estudio, pero estima que definiendo un mecanismo de distribución por medio de los decanatos podrían simplificarse bastante. Se deben plantear muy claramente las limitaciones a la hora de emitir el criterio que acompaña el dictamen. Para colaborar en este sentido, el CONESUP está por publicar un nuevo reglamento en el que algunos detalles de los trámites se simplifican y se fortalece la inspección.

El señor Ministro retoma algunas de las observaciones que se han planteado esta tarde. Piensa que cuando las personas están todos los días en una actividad dan por un hecho que todo el mundo la conoce; sin embargo, está muy consciente de la necesidad de realizar una divulgación de la naturaleza, la función, reglamentos y muchos otros

aspectos que determinan la labor del CONESUP, de manera que sea ésta conocida con amplitud. Expresa asimismo que la idea del rector Cruz sobre la creación de un banco de pares externos, tanto del sector público y como del privado, le parece muy importante.

El Lic. Baudrit añade que se ha dado a través de los años una fluctuación en el empleo de criterios del CONESUP y de su propia asesoría legal en torno a, por ejemplo, el papel y alcances de los dictámenes que requiere la ley. Por ello, si se tiene una determinación del tipo de análisis que convendría para los esfuerzos que han sido señalados, valdría la pena salirse de la condición aludida y definir, vía un convenio, el tipo de apoyo que sería requerido de la OPES y, en lo procedente, de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal. Esto, agrega, vendría a eliminar los temores a cometer imprudencias o a extralimitarse en la manifestación de criterios y, además, permitiría dotar a la ley con un instrumento que le da mayor permanencia a los criterios para su aplicación.

Se retiran los señores visitantes agradeciendo la audiencia concedida. Por su parte, reiteran los miembros del CONARE el deseo que les anima de aunar esfuerzos para lograr las mejoras que se discutieron este día.

> Con base en lo que fuera discutido con los representantes del CONESUP en esta sesión, SE ACUERDA:
> Solicitar al Asesor Legal la elaboración, con participación de la señora representante del CONARE ante el CONESUP, de una propuesta de convenio de cooperación entre ambas instituciones.
> b. Comunicarle al señor Ministro de Educación Pública y a los demás miembros del CONESUP la disposición de este Consejo a realizar una reunión con las autoridades académicas de las cuatro universidades que forman el CONARE para que puedan explicarles los procedimientos que utiliza el CONESUP y el tipo de apoyo que se requiere para alcanzar los objetivos que se han trazado.

Artículo 5. Actas Nos. 26-00, 27-00 y 28-00.

SE ACUERDA EN FIRME aprobar las Actas Nos. 26-00, 27-00 y 28-00.

Artículo 6. Correspondencia:

a. Copias de cartas dirigidas a la M.Sc. Rosibel Boniche Masís., Coordinadora Administrativa del CONESUP:
OPES-553-2000-A solicitud de la Universidad Internacional San Isidro Labrador para impartir el Bachillerato en Ciencias de la Educación Especial y el tramo de Licenciatura en Ciencias de la Educación Especial con énfasis en Educación Especial.
OPES-548-2000-A solicitud de la Universidad Internacional San Isidro Labrador para impartir el Bachillerato en Administración de Empresas y el tramo de

Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Contaduría o en Finanzas.
OPES-560-2000-A solicitud de la Universidad Internacional de las Américas para impartir la Maestría profesional en Ingeniería Industrial con énfasis en Gestión y Aseguramiento de la Calidad.

SE ACUERDA TOMAR NOTA.

b. Proyecto de Ley "Simplificación y Eficiencia Tributaria", expediente No. 14.189.

En vista de que en la nueva redacción del texto de este proyecto de ley, que se encuentra en etapa avanzada de aprobación, se incluye la derogatoria de las leyes de varios timbres que beneficiaban los programas de algunas de las instituciones universitarias públicas, se estima de urgente necesidad el realizar acciones que tiendan a restaurar los acuerdos que ya se habían alcanzado sobre dicho particular. Por lo tanto, el Consejo Nacional de Rectores

Considerando que:

1.- Mediante expediente legislativo número 14.189 se tramita en la Asamblea Legislativa el proyecto de ley de “Simplificación y Eficiencia Tributaria” en cuyo artículo 32 del texto original se derogaban, dentro de los impuestos menores, el Timbre de Educación y Cultura y el Timbre Universitario, a los que, por moción número 59-32 (123-137) presentada por el Diputado Otto Guevara se adicionó también el Timbre Topográfico.

2.- Es comprensible la motivación de la derogatoria de los timbres que el proyecto de ley contiene ya que el establecimiento de algunos de ellos han venido a financiar –con cargo al presupuesto de los costarricenses- situaciones de las que no derivan ningún beneficio y cuyo interés público no es evidente. Sin embargo, esta consideración no puede extenderse irracionalmente a todos los timbres por igual sin consideración a sus circunstancias particulares.

3.- El Timbre de Educación y Cultura que el proyecto deroga fue creado por la Ley número 5923 de 18 de agosto de 1976 con el propósito de financiar –con el producto de este impuesto- a la Universidad de Costa Rica, la Universidad Estatal a Distancia, programas de rescate de patrimonio histórico y cultural del país y a las Juntas de Educación.

4.- El Timbre Universitario fue creado por Ley número 2837 de 20 de octubre de 1961 “para el sostenimiento de la Universidad de Costa Rica, fuera de las rentas que por la Constitución Política y otras leyes le corresponden”, que gravó el capital líquido de las sucesiones. Este timbre fue derogado en 1976 por el artículo 12 de la Ley número 5923, ya citada, que creó un nuevo y mayor ingreso en su lugar.

5.- El Timbre de Topografía fue creado por el artículo 4° de la Ley número 5361 de 16 de octubre de 1973 con el propósito de financiar a las instituciones de estudios superiores que establezcan la carrera de Ingeniería Topográfica y es trasladado a éstas íntegramente por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

6.- Los dos timbres vigentes -de Educación y Cultura y de Topografía- al dar financiamiento a las instituciones de educación superior universitaria estatal tienen evidente interés público y sí tienen la característica, por tratarse de una inversión en educación superior, de beneficiar a los costarricenses.

7.- Por otra parte, el Timbre de Educación y Cultura y el Timbre de Topografía, constituyen ingresos específicos que conforman el patrimonio de las instituciones de educación superior universitaria estatal, cuya derogatoria implicaría no sólo una disminución efectiva del mismo sino también la imposibilidad de ajustar los montos percibidos por dichos impuestos según el costo de la vida, mediante la correspondiente reforma legislativa.

8.- Gracias a oportunas gestiones presentadas por la Universidad Nacional, la Universidad de Costa Rica y la Universidad Estatal a Distancia ante la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios y en consideración a lo que ha sido ya expuesto, fue acordado excluir de dichas derogatorias estos dos timbres. Sin embargo, en el texto del proyecto de ley que actualmente se discute nuevamente fue incorporada esta derogatoria.

ACUERDA EN FIRME:
Instar a los señores diputados y señoras diputadas a eliminar del texto del proyecto de ley de “Simplificación y Eficiencia Tributaria” –expediente legislativo 14.189- la derogatoria del Timbre de Educación y Cultura y el Timbre de Topografía, manteniendo la excepción que oportunamente fuera acordada por la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios.

c. La Comisión Plena Segunda de la Asamblea Legislativa solicita evacuar consulta al texto sustitutivo del Proyecto de Ley "Reforma del Artículo 9 de la Ley No. 2035, del 17 de julio de 1956, reformada por las Leyes No. 6050, del 14 de marzo de 1977 y No. 7742, del 19 de diciembre de 1997, Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción", expediente No. 13.890.

El Consejo Nacional de Rectores ACUERDA EN FIRME comunicar las observaciones que se detallan a continuación:

De conformidad con el artículo 5° de la Ley que se reforma, comprenden el tráfico normal del CNP los siguientes bienes: “semillas, fertilizantes,

insecticidas, fungicidas, herbicidas, medicinas y vacunas para uso veterinario y otros productos similares de utilidad para la agricultura y ganadería" (inciso c); "alimentos concentrados para ganado y aves" (inciso d); "animales seleccionados para mejorar la ganadería nacional" y "viveros de árboles frutales y maderables" (inciso e) y "maquinaria, equipo y herramientas para fines agrícolas y pecuarios" (inciso f).

El proyecto pretende autorizar la participación del CNP como intermediario bursátil entre los entes públicos y los proveedores por medio de un puesto de bolsa denominado "Puesto de Bolsa de Valores Agropecuarios (BAGRO)". La adquisición de los suministros genéricos propios del tráfico del CNP deben ser contratados exclusivamente por su medio.

Como excepción a este régimen se indica que cualquier compra o venta directa de suministros genéricos para abastecer a entes públicos debe contar con la aprobación previa y expresa de un Comité nombrado por la Junta Directiva del CNP.

Se dispone además que todos los modelos de abastecimiento institucional deberán adoptar un modelo en que tendrá participación activa el CNP, organizando y coordinando el suministro de bienes genéricos y alimenticios. La obligación de proveerse –bajo este modelo- a través del CNP alcanza a todos los entes públicos excepto a las Municipalidades, las que expresamente quedan excluidas.

La excepción que el proyecto contiene debe extenderse a las instituciones de educación superior universitaria estatal ya que éstas están amparadas a un régimen de autonomía universitaria según el cual, "están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado: que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder

reglamentario (autónomo **y de ejecución**); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución 495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa, y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores." (Sala Constitucional, voto 1313-93)

Dentro de este orden de ideas, los programas de adquisición de bienes y servicios destinados al cumplimiento de sus fines de docencia, investigación y extensión son y deben ser planificados y ejecutados por cada una de estas instituciones con igual autonomía, esto es, libres de la "participación activa" de cualquier otra entidad pública.

Por otra parte, también dentro del quehacer universitario se comprende –a manera de ejemplo- la investigación y desarrollo de variedades vegetales y animales más resistentes a enfermedades y de mayor productividad, todas adecuadas a nuestros diferentes climas y territorios, así como el cultivo de microorganismos que benefician la producción agropecuaria, que son puestas a disposición de productores nacionales

Se ha dicho que "las universidades tienen que trascender (y, de hecho, han trascendido hace tiempo) el arcaico paradigma de entes meramente formadores de docentes, para desarrollar una intensa e incesante actividad de investigación y extensión (transferencia), que les permita actuar como motores del progreso nacional. En el recto ejercicio de esa actividad, no cabe siquiera la menor duda de que debe existir un nexo estrecho entre Universidad (más bien, sector público en general) y empresa privada, nexo que se percibe como una ruta de doble vía, en la que ambos interactúan enriqueciéndose mutuamente. Y, con la misma vehemencia, afirma la Sala que tiene que existir, también, interacción directamente en favor de las personas físicas o jurídicas de índole no empresarial, porque sólo así puede el fruto del quehacer universitario permear todos los estratos de la sociedad en cuyo seno existe." (Sala Constitucional, Voto 6412-96)

La transferencia de tecnología que las instituciones de educación superior universitaria estatal realizan dentro de su cometido con otros entes públicos no puede estar tampoco condicionada a la intervención del CNP por la misma autonomía especial que las rige.

En consecuencia, con el propósito de que el proyecto no afecte la autonomía que constitucionalmente corresponde a las instituciones de educación superior universitaria estatal -por las razones expuestas-, se recomienda solicitar a la Comisión Legislativa Plena Segunda que conoce de este proyecto modificar el texto que se propone a fin de que se lea:

"Artículo 9.- Los entes públicos, excluyendo a las municipalidades y las instituciones de educación superior universitaria estatal, están obligados a proveerse … (el resto igual).

d. La Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores informa los nuevos lineamientos para el proyecto INICIATIVA COSTARRICENSE PARA LA COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL.

SE ACUERDA acusar recibo y tomar nota de lo comunicado.

e. Reconocimiento a la Dra. Sonia Marta Mora Escalante.

Con la doctora Mora ausente, de momento, de la sala de sesiones, don Rodrigo propone a los otros señores Rectores que se le exprese un reconocimiento a doña Sonia Marta por la gestión que realizó durante su período como Presidenta del CONARE. Hace referencia el rector Arias a lo intenso de las actividades que realizó el CONARE durante dicho período y, en particular, a la forma tan favorable en que fueran resueltos los planteamientos presentados ante la Comisión de Enlace.
Los otros rectores acogen con mucho beneplácito lo propuesto. En consecuencia,

SE ACUERDA EN FIRME dejar constancia de reconocimiento a la Dra. Sonia Marta Mora Escalante por su gestión como Presidenta del CONARE en el período que concluyera el pasado 3 de diciembre.

Se levanta la sesión a las diecinueve horas y quince minutos.